

San Juan de Pasto, diciembre de 2019

[Handwritten signature]
18/12/19
11:25 AM

Señores

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS

E. S. D.

REF., INSISTENCIA MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN

TUTELA No-. 2019-196

ACCIONANTE: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA NARIÑO "AUNAR"

ACCIONADOS: CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

KATHERINE NATALY BETANCOURTH TEEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.301.548 de Pasto (N), portadora de la Tarjeta Profesional No. 317.012 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la parte accionante, esto es la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR"**, por medio de la presente me permito elevar petición en atención a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El día 16 de diciembre de 2019 se radicó el respectivo escrito de tutela, mismo que fuera asignado a este despacho judicial y mediante el cual se solicitó la siguiente medida provisional:

"En consecuencia, solicito comedidamente a su señoría, en aras de proteger los derechos fundamentales hoy tutelados, se sirva decretar la suspensión provisional de los efectos de la decisión contenida en:

-Resolución No. 109 del 5 de diciembre de 2019. Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución 101 del 15 de noviembre de 2019.

*De igual manera, teniendo en cuenta la posibilidad real de que se lleve a cabo una nueva convocatoria se solicita la suspensión de cualquier **CONVENIO O CONTRATO**, que hasta la fecha de la admisión de esta tutela, el Concejo Municipal haya suscrito con otra entidad universitaria para desarrollar el concurso de méritos del concurso de méritos del Personero Municipal de Pasto para el periodo 2020-2024 o del respectivo acto administrativo por medio del cual se haya determinado realizar una nueva convocatoria y/o reglamentación del concurso de méritos del Personero Municipal de Pasto para el periodo 2020-2024."*

2. El día de 17 de diciembre hogaño una vez revisada la página del Concejo Municipal de Pasto, se encontraron publicados los siguientes documentos:
 - a. **Resolución No. 111 del 13 de diciembre de 2019**, por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Pasto y en la que se establece un nuevo cronograma que contempla la realización de todas las etapas que mi prohijada ya agotó y actualmente se encuentra en la publicación de la convocatoria, etapa que finaliza el 22 de diciembre de 2019.
 - b. **Contrato Interadministrativo Nro. No 2019300037**, suscrito entre el Concejo Municipal de Pasto y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por medio del cual se obliga el referido ente universitario a adelantar un nuevo concurso, desconociendo que mi representada ya lo adelantó.

3. Tal circunstancia permite verificar que la entidad accionada ya inició nueva convocatoria con otra entidad universitaria para desarrollar el concurso de público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Pasto, desconociendo todas las etapas desarrolladas por la entidad que represento, vulnerando la normatividad existente y violando los derechos fundamentales de mi representada y los participantes.
4. La terminación unilateral del convenio suscrito entre mi representada y la entidad hoy accionada no tiene la virtualidad jurídica para dejar sin efectos las etapas desarrolladas en el concurso, ni mucho menos tiene la potestad de revocar la lista de elegibles.
5. A luz de los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia SU-913 de 2009, la lista definitiva de elegibles es un acto administrativo de contenido particular y concreto, conformada a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas de un concurso, y por ello son inmodificables una vez han sido publicados y se encuentren en firme. Y concluyó que la lista de elegibles es un acto administrativo particular, concreto y positivo, creador de derechos, y que por regla general, no puede ser revocado por la administración sin el consentimiento expreso y escrito del particular una vez se haya notificado al destinatario y se encuentre en firme, situación que para el caso en concreto no ha sucedido.

II. FUNDAMENTO

Sea la oportunidad para advertir a esta judicatura que en el presente asunto la acción de amparo resulta procedente en virtud del cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia T-315 de 1998¹, reiterada en los fallos T-1198 de 2001², T-599 de 2002³, T-602 de 2011⁴ y T-682 de 2016⁵, esto es:

- Cuando la persona afectada no tenga mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos
- Cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción y de los demás concursantes.

III. PETICIÓN

En consecuencia, solicito comedidamente a su señoría, en aras de proteger los derechos fundamentales hoy tutelados, se sirva decretar:

1. La suspensión provisional de los efectos de la decisión contenida en la **Resolución No. 109 del 5 de diciembre de 2019**. Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución 101 del 15 de noviembre de 2019.
2. La suspensión provisional de los efectos de la **Resolución No. 111 del 13 de diciembre de 2019**, por la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto

¹ Corte Constitucional, sentencia T-315 de 1998 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz), en la que esta Corporación estableció las hipótesis en las que la tutela procede de manera excepcional para controvertir los actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos.

² Corte Constitucional, sentencia T-1198 de 2001 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra).

³ Corte Constitucional, sentencia T-599 de 2002 (MP Manuel José Cepeda Espinosa).

⁴ Corte Constitucional, sentencia T-602 de 2011 (MP Nilson Pinilla Pinilla).

⁵ Corte Constitucional, sentencia T-682 de 2016 (MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo).

de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Pasto para el periodo constitucional 2020-2023.

3. La suspensión provisional de los efectos del Contrato Interadministrativo No. 2019300037 suscrito entre el Concejo Municipal de Pasto y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

IV. PRUEBAS

Solicito comedidamente, que se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia de la Resolución No. 03 (25 de noviembre de 2019), por medio de la cual se ordena publicar la lista de legibles al cargo de personero, la cual se encuentra en firme puesto que ya se resolvieron las reclamaciones que se presentaron por los participantes.
2. Copia de la Resolución No. 111 del 13 de diciembre de 2019, por la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Pasto para el periodo constitucional 2020-2023.
3. Copia del Contrato Interadministrativo No. 2019300037 suscrito entre el Concejo Municipal de Pasto y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Dado los nuevos hechos que hoy se relatan, se igual manera solicito comedidamente, que se ordene a **OFICIAR A LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, remita con destino al trámite de esta tutela:

1. Copia del acta y audios de la sesión o sesiones en las que se determinó la celebración del contrato interadministrativo con la Universidad Francisco José de Caldas.
2. Copia del acta y audios de la sesión o sesiones en las que aprobó la Resolución 110 del 12 de diciembre de 2019.
3. Copia de la Resolución 110 del 12 de diciembre de 2019, por el cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, en concordancia con lo establecido en el literal b) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,



KATHERINE NATALY BETANCOURTH TEEZ
C.C. No. 1.085.301.548 de Pasto (N)
Tarjeta Profesional No. 317.012 del C. S. de la J.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

**RESOLUCIÓN No. 03
(25 de noviembre 2019)**

Por medio de la cual se ordena publicar la lista de elegibles al cargo de: **Personero Municipal, Pasto - Nariño.**

El Comité Evaluador de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, en uso de las facultades legales y estatutarias, con el fin de adelantar el proceso de convocatoria pública para el cargo de Personero Municipal Y,

CONSIDERANDO

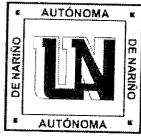
Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR, es una entidad de educación superior sin ánimo de lucro y de utilidad común, debidamente acreditada con personería jurídica Nro. 1054 con fecha feb-01 -83. Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR, suscribió convenio/ Contrato con el CONCEJO MUNICIPAL, del Municipio de **Pasto - Nariño**, cuyo objeto es el de “BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN ADELANTAR EL PROCESO PÚBLICO ABIERTO TENDIENTE A SELECCIONAR LOS ASPIRANTES, MEDIANTE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO, CONFORMARÁ LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL” según la ley 1551 de 2012 y al Decreto 2485 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, normatividad aplicable según sea el caso

- Que entre los días 30 de septiembre al 14 de octubre de 2019, se difundió la convocatoria pública para el cargo de Personero Municipal.
- Que entre el 15 al 21 de octubre del 2019, se realizó la inscripción y recepción de hojas de vida de los aspirantes.
- Que el 23 de octubre de 2019, se publicó listado de Admitidos y no Admitidos
- Que del 24 y 25 de octubre de 2019, se realizó la recepción de Reclamaciones de los aspirantes no convocados.
- Que el 30 de octubre de 2019, se da respuesta a reclamaciones de no convocados
- Que el día 16 de noviembre 2019 entre las 07:00 am y 10:00 a.m. se llevó a cabo la aplicación de las pruebas de Competencias laborales y de Conocimiento a los aspirantes adscritos al concurso.

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar, en las carteleras y pagina web de la Corporación Universidad Autónoma de Nariño sede principal Pasto, Carteleras del Concejo y la Personería Municipal, conforme lo establece la convocatoria y la normar que rige estas convocatorias; el listado de elegibles con su valoración definitiva, realizada por del Comité Evaluador y asentada en acta No.03 con fecha del 25 de noviembre de 2019 cuyos nombres y resultados son los siguientes:

RESUELVE

NÚMERO DE ASPIRANTES	IDENTIFICACIÓN	PUNTACIÓN FINAL
1	1085284733	70
2	98341240	53
3	30738503	66
4	59833922	64
5	1085257545	69
6	12982923	56
7	12754708	no se presentó
8	1085270272	61
9	87511998	no se presentó
10	27143460	69



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

11	98346138	no se presentó
12	1085289781	54
13	1085262233	no se presentó
14	27080872	49
15	80148742	55
16	1082657294	52
17	27232527	60
18	76307288	54
19	5204133	68
20	27481284	78
21	30728539	60
22	5242530	no se presentó
23	1085929823	no se presentó
24	1085284424	64
25	87451701	56
26	59312502	67
27	1085248959	70
28	12993759	no se presentó
29	12746640	no se presentó
30	80800142	no se presentó
31	30745898	57
32	59314770	55
33	30733920	51
34	1086548684	no se presentó
35	1086755033	no se presentó
36	37013012	63
37	1069734250	68
38	1085246650	50
39	98355690	no se presentó
40	36755907	63
41	87490084	no se presentó
42	1088732951	no se presentó
43	37081431	59
44	13071137	60
45	1085277115	no se presentó
46	98326178	80



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

47	87063352	53
48	5261954	51
49	98382535	66
50	87718683	61
51	1085255047	62

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2019.


LUIS GABRIEL COLUNGE ORDÓÑEZ
PRESIDENTE COMITÉ EVALUADOR



Concejo Municipal de Pasto

RESOLUCION N° 111 (13 de diciembre de 2019)

“Por la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero(a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2020 - 2024”.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política; los artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, procede a dar apertura y reglamentar la convocatoria del concurso público y abierto de mérito para proveer el cargo de Personero Municipal, para el período constitucional comprendido entre el 01 de marzo de 2020 y el 29 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 35, ha modificado el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y señala que los Concejos Municipales o Distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año que inicia el periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

Que la sentencia C-105 de 2013, señalo que *“el concurso de méritos es un proceso de alta complejidad en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes”*

Que, para la Corte Constitucional, en primer lugar *“la razón de ello es que el ordenamiento superior privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad”*. En segundo lugar, manifiesta la Corte que la realización del concurso no vulnera el artículo 313-8 de la Constitución, *“por cuanto esa norma solamente señala la competencia de los concejos municipales, pero no fijó ningún procedimiento para escogencia y designación de aquellos servidores, lo que bien podía definir el Legislador”*. En tercer lugar, considera la Corte que *“la realización del concurso es compatible con una noción amplia de democracia, que no solo privilegia el sufragio y las decisiones discrecionales de quienes son elegidos a través de este mecanismo, sino también la intervención directa de la ciudadanía en la conformación del poder, y en la gestión y el control de la actividad estatal, así como la garantía de los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la función pública y el debido proceso”*.

Que con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el concurso público de méritos que deben adelantar los Concejos Municipales y Distritales para la provisión del empleo de personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

Que el proceso de selección se encuentra regulado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y comprende las etapas de; **a)** convocatoria; **b)** reclutamiento, inscripción y lista de admitidos; **c)** aplicación de pruebas o instrumentos de selección; **d)** Conformación de lista de elegibles.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, los Concejos Municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior, públicas o privadas, o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los posibles aspirantes: la



Consejo Municipal de Pasto

REUNION No. 111
17 de Julio de 1982

Yo, el Sr. Alcalde, doy fe de que se reunió el Consejo Municipal de Pasto, el día 17 de Julio de 1982, a las 8:00 p.m. en el salón de sesiones, para tratar el siguiente orden del día:

1. LEYENDA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales y a la ciudadanía en general sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto, el cual fue aprobado por el Consejo Municipal en su sesión del día 17 de Julio de 1982. El Plan de Ordenamiento Territorial es un instrumento de planeación que define el uso del suelo y el desarrollo urbano del municipio, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 160 de 1982.

1.1. OBJETIVOS

Los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto son:

- 1.1.1. Definir el uso del suelo y el desarrollo urbano del municipio, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 160 de 1982.
- 1.1.2. Establecer las zonas de reserva y las zonas de desarrollo urbano.
- 1.1.3. Definir el sistema de vías y el sistema de servicios públicos.
- 1.1.4. Definir el sistema de parques y zonas verdes.
- 1.1.5. Definir el sistema de equipamiento urbano.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales y a la ciudadanía en general sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto, el cual fue aprobado por el Consejo Municipal en su sesión del día 17 de Julio de 1982.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales y a la ciudadanía en general sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto, el cual fue aprobado por el Consejo Municipal en su sesión del día 17 de Julio de 1982.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales y a la ciudadanía en general sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto, el cual fue aprobado por el Consejo Municipal en su sesión del día 17 de Julio de 1982.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales y a la ciudadanía en general sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto, el cual fue aprobado por el Consejo Municipal en su sesión del día 17 de Julio de 1982.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales y a la ciudadanía en general sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto, el cual fue aprobado por el Consejo Municipal en su sesión del día 17 de Julio de 1982.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales y a la ciudadanía en general sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto, el cual fue aprobado por el Consejo Municipal en su sesión del día 17 de Julio de 1982.



Concejo Municipal de Pasto

fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

Que corresponde a esta Corporación, por intermedio de su Mesa Directiva, proceder a convocar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la provisión del Cargo de Personero del Municipio, para el período comprendido entre el 1° de marzo de 2020 hasta el 29 de febrero de 2024 y expedir su correspondiente reglamentación.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: CONVOCATORIA. Convóquese a Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero(a) Municipal por el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2020 hasta 29 de febrero de 2024, de conformidad con la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, el Concepto 2261 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

ARTICULO 2°: ENTIDAD RESPONSABLE. El Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal, estará bajo la directa responsabilidad del Concejo Municipal de esta misma localidad, quien, en virtud de sus competencias legales podrá efectuar dicho concurso a través de universidades o instituciones de educación superior, públicas o privadas, o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

ARTÍCULO 3°: ENTIDAD PARTICIPANTE. El presente Concurso Público y Abierto de Méritos se desarrolla para proveer el cargo de Personero del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°: ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Abierto de Méritos para la elección de Personero Municipal tendrá las siguientes fases:

1. Publicación de la Convocatoria.
2. Inscripciones de hojas de vida.
3. Verificación de Requisitos Mínimos.
4. Publicación de lista de admitidos y no admitidos.
 - 4.1. Reclamaciones.
 - 4.2. Respuestas a las reclamaciones.
- 4.3. Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos
5. Citación a aplicación de pruebas.
6. Aplicación de pruebas de conocimiento y competencias, y valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.
 - 6.1. Publicación resultados de las pruebas aplicadas de la puntuación obtenida por estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos de empleo.
 - 6.2. Reclamaciones.
 - 6.3. Respuestas a las reclamaciones.
 - 6.4. Publicación lista definitiva de quienes siguen en el proceso.
7. Entrevista.
8. Elección del Personero Municipal.
9. Publicación del nombre del Personero Electo.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia,



Consejo Municipal de Pasto

En el marco de las actividades de gestión pública, el Consejo Municipal de Pasto, en cumplimiento de sus funciones, ha expedido el presente Decreto, por el cual se...

El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de los miembros del Consejo Municipal de Pasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014...

DECRETO

EXCELENTE

DEPARTAMENTO DE PASTO

ARTÍCULO 1º.- El Consejo Municipal de Pasto, en cumplimiento de sus funciones, ha expedido el presente Decreto, por el cual se establece el procedimiento para la selección de los miembros del Consejo Municipal de Pasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014...

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de los miembros del Consejo Municipal de Pasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014...

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de los miembros del Consejo Municipal de Pasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014...

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de los miembros del Consejo Municipal de Pasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014...

1. Publicación de la convocatoria.
2. Inscripción de los interesados.
3. Verificación de los requisitos.
4. Publicación de lista de admitidos y no admitidos.
5. Pruebas.
6. Resultados y las recomendaciones.
7. Publicación de la lista definitiva de admitidos.
8. Inicio a ejecución de las pruebas.
9. Aplicación de pruebas de selección.
10. Resultados definitivos de las pruebas de selección.
11. Publicación de la lista definitiva de admitidos.
12. Resultados de las pruebas de selección.
13. Resultados de las pruebas de selección.
14. Publicación de lista definitiva de admitidos.
15. Publicación de lista definitiva de admitidos.
16. Publicación de lista definitiva de admitidos.
17. Publicación de lista definitiva de admitidos.
18. Publicación de lista definitiva de admitidos.
19. Publicación de lista definitiva de admitidos.
20. Publicación de lista definitiva de admitidos.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de los miembros del Consejo Municipal de Pasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014...



Concejo Municipal de Pasto

especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS. El proceso de elección por méritos que aquí se convoca, se regirá de manera especial por lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, por lo dispuesto en la presente Resolución y por las demás normas concordantes que regulan el acceso a la función pública.

ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso.

ARTÍCULO 8°. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para la presentación de las pruebas escritas en el lugar asignado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la entrevista que se desarrollará en el Concejo Municipal y demás gastos necesarios.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para ejercer cargos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Resolución de Convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar la posesión del cargo.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

- a. No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
- b. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- c. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- d. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
- e. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el Concurso.
- f. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- g. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
- h. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
- i. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
- j. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
- k. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las anteriores causales de inadmisión y exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO II EMPLEO CONVOCADO

ARTÍCULO 11°. OFERTA PÚBLICA. El empleo que se convoca mediante este concurso público y abierto de méritos del municipio de Pasto, es como sigue:

Denominación	Personero (a) Municipal
--------------	-------------------------



Concejo Municipal de Pasto

Código:	015
Grado:	04
Salario:	\$ 9.928.497 (salario que puede variar para el 2020 de acuerdo a la nueva norma que decreta el salario para el alcalde municipal)
Sede del Trabajo	Municipio de Pasto
Tipo de vinculación	Período fijo constitucional: del 1° de marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024
Número de Vacantes	1 (Uno)

ARTÍCULO 12°. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO. Tener los títulos de abogado y de postgrado.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. Según el artículo 118 de la Constitución Nacional: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la, vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Igualmente, aquellas que se han fijado en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y las demás señaladas en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III INHABILIDADES

ARTICULO 14. INHABILIDADES. Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos y las dispuestas en la constitución política y en la ley. En especial las que señalan el artículo 174 de la Ley 136 de 1994, así:

No podrá ser elegido Personero quien:

- Esté incurso en las causales de inhabilidad establecidas para el alcalde municipal, en lo que le sea aplicable.
- Haya ocupado durante el año anterior, cargo o empleo público en la administración central o descentralizada del distrito o municipio.
- Haya sido condenado, en cualquier época, a pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos o culposos.
- Haya sido sancionado disciplinariamente por faltas a la ética profesional en cualquier tiempo.
- Se halle en interdicción judicial.
- Sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o tenga vínculos por matrimonio o unión permanente con los concejales que intervienen en su elección, con el alcalde o con el procurador departamental.
- Durante el año anterior a su elección, haya intervenido en la celebración de contratos con entidades públicas en interés propio o en el de terceros o haya celebrado por sí o por interpuesta persona contrato de cualquier naturaleza con entidades u organismos del sector central o descentralizado de cualquier nivel administrativo que deba ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio;
- Haya sido representante legal de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales en el municipio dentro de los tres meses anteriores a su elección.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal, decisión que será divulgada a través de la página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/>

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismos diferentes, serán rechazadas.



Concejo Municipal de Pasto

ARTÍCULO 16°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria, son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
- b. El aspirante bajo su responsabilidad, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 1551 de 2012 para ser Personero Municipal del Municipio, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- c. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente Convocatoria o se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- d. Las inscripciones se realizarán **ÚNICAMENTE** por medio electrónico a través del correo concursomeritoidexud@udistrital.edu.co
- e. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- f. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en el concurso, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta Resolución.
- g. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/> y cartelera del Concejo Municipal.
- h. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante registrado en la hoja de vida al momento de la inscripción, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal en caso de que existamodificación.
- i. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.
- j. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre.
- k. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- l. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- m. Luego de realizada la inscripción los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el artículo 4 del Decreto 4500 de 2005, que establece que *"...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos"*.
- n. Las pruebas del concurso abierto de méritos se aplicarán únicamente en la ciudad asignada por la Universidad contratada.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES. Se deben tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. La inscripción al concurso de méritos para la elección del Personero Municipal, se debe hacer **ÚNICAMENTE** por medio electrónico a través del correo concursomeritoidexud@udistrital.edu.co, escribiendo en ASUNTO lo siguiente: "PASTO – CONCURSO PERSONERÍA MUNICIPAL"
2. Los aspirantes que remitan la información no solicitada o falte uno solo de los documentos solicitados en la presente convocatoria, o en un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta o quedarán en lista de inadmitidos.
3. Los documentos radicados extemporáneamente, no serán objeto de verificación.
4. Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la convocatoria en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.
5. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables. Una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada o subsanada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los



Concejo Municipal de Pasto

El Concejo Municipal de Pasto, en uso de sus facultades, autoriza al Sr. [Nombre] para que represente al Concejo Municipal en el evento de [Evento].

En fe y verdad, se firmo en Pasto, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

Yo, el Sr. [Nombre], en uso de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Pasto, autorizo al Sr. [Nombre] para que represente al Concejo Municipal en el evento de [Evento].

En fe y verdad, se firmo en Pasto, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

Yo, el Sr. [Nombre], en uso de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Pasto, autorizo al Sr. [Nombre] para que represente al Concejo Municipal en el evento de [Evento].

En fe y verdad, se firmo en Pasto, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

Yo, el Sr. [Nombre], en uso de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Pasto, autorizo al Sr. [Nombre] para que represente al Concejo Municipal en el evento de [Evento].

En fe y verdad, se firmo en Pasto, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

Yo, el Sr. [Nombre], en uso de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Pasto, autorizo al Sr. [Nombre] para que represente al Concejo Municipal en el evento de [Evento].

En fe y verdad, se firmo en Pasto, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

Yo, el Sr. [Nombre], en uso de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Pasto, autorizo al Sr. [Nombre] para que represente al Concejo Municipal en el evento de [Evento].

En fe y verdad, se firmo en Pasto, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

Yo, el Sr. [Nombre], en uso de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Pasto, autorizo al Sr. [Nombre] para que represente al Concejo Municipal en el evento de [Evento].

En fe y verdad, se firmo en Pasto, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

Yo, el Sr. [Nombre], en uso de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Pasto, autorizo al Sr. [Nombre] para que represente al Concejo Municipal en el evento de [Evento].

En fe y verdad, se firmo en Pasto, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

En fe y verdad, se firmo en Pasto, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

Yo, el Sr. [Nombre], en uso de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Pasto, autorizo al Sr. [Nombre] para que represente al Concejo Municipal en el evento de [Evento].

En fe y verdad, se firmo en Pasto, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

Yo, el Sr. [Nombre], en uso de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Pasto, autorizo al Sr. [Nombre] para que represente al Concejo Municipal en el evento de [Evento].

En fe y verdad, se firmo en Pasto, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].



Concejo Municipal de Pasto

documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Decreto 1083 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, la Convocatoria es norma reguladora del Concurso público y abierto de Mérito para la elección de Personero Municipal.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los documentos que se deben aportar al momento de la inscripción por cada candidato, debidamente enumerados y organizados en orden cronológico, son los que se indican a continuación:

- a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página <https://www.funcionpublica.gov.co/download-de-formatos>.
- b. Carta dirigida al Concejo Municipal, postulando su nombre para aspirar al cargo de Personero del municipio y aceptando todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados en el mismo.
- c. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/download-de-formatos>.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible ampliada al 150%
- e. Fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% si es hombre.
- f. Fotocopias de los documentos que acrediten la formación profesional y post gradual (especialización, maestría o doctorado) que puedan ser objeto de análisis de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.
- g. Fotocopia de la tarjeta profesional, con el respectivo certificado original de antecedentes vigente de la misma no mayor a tres (3) meses antes de la inscripción.
- h. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales en original no mayor a treinta (30) días al momento de la inscripción.
- i. Certificados de experiencia laboral y profesional con las funciones adelantadas en los diferentes cargos que haya tenido. La experiencia admitida es la posterior a la obtención del título, en actividades independientes, en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la profesión.
Las certificaciones laborales deben tener día, mes y año de inicio y terminación del contrato detallando las funciones u obligaciones contractuales y firmadas por la oficina autorizada para expedir los mismos.
- j. Los demás documentos que, en criterio de quien se inscriba, considere que contribuyen a formar un mejor criterio de mérito.
- k. Declaración de Bienes y Rentas en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública o del SIGEP. <https://www.funcionpublica.gov.co/download-de-formatos>
- l. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las certificaciones de experiencia que acrediten el requisito de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años, deberán quedar expresa claramente y señaladas en la carta de presentación.

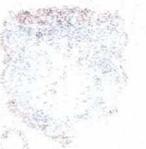
PARÁGRAFO SEGUNDO. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad, por tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, deberán entregarse debidamente foliados y enumerados según lo solicitado en el artículo 17 de la presente Resolución.

CAPITULO V

RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

ARTICULO 19. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Los aspirantes inscritos en la Convocatoria deben allegar al momento de la inscripción en el concurso, los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo, como los que pretende hacer valer en la etapa de valoración de antecedentes.



Consejo Municipal de Pasto

El Consejo Municipal de Pasto, en uso de sus facultades...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

CONSIDERANDO que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia...

ARTÍCULO 1º

El presente Decreto tiene por objeto...



Concejo Municipal de Pasto

Los documentos enviados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo, en la forma y los plazos fijados, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de selección y, por ende, quedará excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

ARTÍCULO 20. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas realizará a todos los inscritos, la Verificación de los Requisitos Mínimos exigidos para el Cargo de Personero Municipal, según el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en la forma establecida en el cronograma de actividades.

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo de Personero Municipal, será inadmitido y no podrá continuar en el proceso de selección.

Se podrá continuar con el proceso si al menos un (01) aspirante se inscribe y cumple con los requisitos en la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se precisa que las inhabilidades constitucionales o legales, o incompatibilidades del aspirante, serán sujetas a revisión, al momento de la posesión y pueden ocasionar la exclusión del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El resultado de la verificación de requisitos mínimos, se publicará de manera preliminar, según el cronograma. Las personas que resulten inadmitidas, podrán interponer reclamación, al correo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas concursomeritoindexud@udistrital.edu.co según los términos previstos en el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 21. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo ofertado y los relativos a títulos de estudios y experiencia profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

1. Estudios.

El requisito de estudio mínimo exigido para el cargo Personero Municipal de Pasto es tener los títulos de abogado y especialista, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 136 de 1994.

Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en lo dispuesto en el capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 cuyos documentos se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de educación superior correspondientes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los documentos que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

2. Experiencia profesional.

Si bien el cargo de Personero Municipal no requiere acreditar experiencia como requisito mínimo, ésta si genera puntuación en la prueba de valoración de antecedentes. Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015.

Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.



Concejo Municipal de Pasto

- b) Períodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: La certificación debe precisar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeñó varios empleos en la misma entidad, organización o empresa, es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de estos (día, mes y año).
- c) Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno, cuando de la denominación de ellos no se infieran.
- d) Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa. Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quien la expide, firma, número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

Certificaciones del litigio: Para efectos de este concurso, el litigio se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa, los asuntos o procesos atendidos y las fechas exactas de inicio y terminación de la gestión del abogado (día, mes y año). Cuando la actuación del abogado en determinado proceso esté en curso, la certificación debe indicarlo expresamente, precisando la fecha de inicio de la actuación (día, mes y año) y los demás requisitos señalados.

Experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos: Para demostrar experiencia profesional a través de contratos de prestación de servicios se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación o acta referidas.

Certificaciones de experiencia profesional por horas o con jornadas inferiores al día laboral: Si los soportes presentados para acreditar experiencia profesional indican jornadas de trabajo inferiores al día laboral, su validez en tiempo se establecerá sumando las horas certificadas y dividiendo el resultado entre ocho (8) horas para determinar el tiempo laborado.

Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente: Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

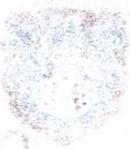
Experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado. Los aspirantes que deseen acreditar su experiencia profesional en otras entidades del sector público o privada para el cumplimiento de los requisitos mínimos y la prueba de análisis de antecedentes deben adjuntar las certificaciones correspondientes al momento de la inscripción en el respectivo módulo, con el lleno de las exigencias establecidas en esta Resolución.

Certificaciones de experiencia profesional por un mismo periodo: Cuando se presenten distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. Si se allega una certificación de experiencia profesional de medio tiempo ésta solo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

Experiencia Docente: Es la ejercida en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento en instituciones debidamente reconocidas. Esta experiencia debe acreditarse en instituciones de Educación superior y con posterioridad a la obtención del título profesional.

Certificaciones de docencia: Las certificaciones para acreditar el ejercicio de experiencia profesional docente relacionada (como profesor o investigador) deben ser expedidas por las respectivas instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución de educación superior.
- Si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número total de horas dictadas por semana durante el periodo certificado.
- El área de investigación, asignatura o materia jurídica dictada.
- Las fechas exactas de inicio y terminación de la actividad docente (día, mes y año). Si el participante dictó varias asignaturas o materias jurídicas o realizó distintas labores de investigación, se requiere señalar las fechas de inicio y finalización por cada una de éstas (día, mes y año).
- Programa de educación superior en el cual se dictó la asignatura o materia jurídica o se realizó la labor



Consejo Municipal de Salud

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.

El presente documento tiene como finalidad establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Municipal de Salud y las entidades que conforman el Sistema de Salud del municipio de Boyacá.



Concejo Municipal de Pasto

investigativa.

Las certificaciones por hora cátedra deben señalar el número de horas dictadas por semana, de lo contrario no puede ser objeto de puntuación en la prueba de análisis de antecedentes.

El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para dicha prueba.

PARÁGRAFO 1. No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nómina ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúnan las exigencias de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos de estudios obtenidos y la experiencia profesional relacionada adquirida con posterioridad a la terminación de materias debidamente certificada o a la obtención del correspondiente título de abogado (incluida docencia) y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 3. Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia profesional relacionada (incluidas la docencia) que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en esta Resolución no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

ARTICULO 22. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Los resultados serán publicados a partir de la fecha en que disponga en el cronograma, la misma que será publicada en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (idexud.udistrital.edu.co) y/o del Concejo Municipal de Pasto.

ARTICULO 23. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS. Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberán presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades ante el email del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas concursomeritoindexud@udistrital.edu.co

Las reclamaciones serán resueltas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al correo personal de cada reclamante que haya registrado en la hoja de vida al momento de la inscripción. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede ningún recurso alguno de conformidad con el artículo 12 del Decreto 760 de 2005, norma especial aplicable en el proceso de selección.

En la etapa de reclamaciones ante la lista de admitidos y no admitidos no se admiten cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.

ARTICULO 24. LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. La lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en la página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/> y Cartelera del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI

CITACIÓN A PRUEBAS, RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RESERVA

ARTÍCULO 25. CITACIÓN A PRUEBAS. El aspirante para conocer el lugar, fecha y hora de presentación de las pruebas, deberá consultar la página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/>

ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados serán publicados en la página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/> y en cartelera del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el concurso público de méritos para la elección de Personero del Municipio, sus resultados y demás documentación que se entreguen



Concejo Municipal de Pasto

Artículo 1

Las competencias que son inherentes a la función de gobierno de la municipalidad de Pasto, en el marco de la autonomía municipal, se ejercen de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946.

El tiempo de ejercicio de las competencias de gobierno de la municipalidad de Pasto, en el marco de la autonomía municipal, se define de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946.

PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PASTO, SE ORGANIZA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY 173 DE 1946, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE DECRETADO.

PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PASTO, SE ORGANIZA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY 173 DE 1946, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE DECRETADO.

PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PASTO, SE ORGANIZA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY 173 DE 1946, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE DECRETADO.

ARTÍCULO 22. PLAZA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PASTO. Los resultados de las actividades de gobierno de la municipalidad de Pasto, en el marco de la autonomía municipal, se publicarán de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946.

ARTÍCULO 23. RECLAMACIONES CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Las reclamaciones de los servidores públicos de la municipalidad de Pasto, en el marco de la autonomía municipal, se resolverán de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946.

Las reclamaciones de los servidores públicos de la municipalidad de Pasto, en el marco de la autonomía municipal, se resolverán de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946.

Ante la decisión que se adopte en el marco de la autonomía municipal, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946.

En la etapa de reclamaciones de los servidores públicos de la municipalidad de Pasto, en el marco de la autonomía municipal, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946.

ARTÍCULO 24. LISTA DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PASTO. La lista de servidores públicos de la municipalidad de Pasto, en el marco de la autonomía municipal, se publicará de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946.

TÍTULO III

CITACION A PRUEBAS RESERVA, RECLAMACIONES Y RESERVA

ARTÍCULO 25. CITACION A PRUEBAS. El presente decreto tiene por objeto convocar a las pruebas de reserva de la municipalidad de Pasto, en el marco de la autonomía municipal, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946.

ARTÍCULO 26. PLAZA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PASTO. Los resultados de las actividades de gobierno de la municipalidad de Pasto, en el marco de la autonomía municipal, se publicarán de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946.

ARTÍCULO 27. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas de reserva de la municipalidad de Pasto, en el marco de la autonomía municipal, se resolverán de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Ley 173 de 1946.



Concejo Municipal de Pasto

en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, solo serán de conocimiento de los responsables de la prueba, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004: *"Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique [... el IDEXUD de la Universidad Distrital...] en desarrollo de los procesos de reclamación"*, de conformidad con el PLOS- Plan Logístico Operativo y de Seguridad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas IDEXUD el cual está en concordancia con el Acuerdo 86 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil *"Por el cual se establece el procedimiento para acceso a pruebas y reclamación."* y la Sentencia T-180 de 2015 sobre acceso a los documentos públicos.

ARTÍCULO 28. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas deberán presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades ante el email del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas concursomeritoindexud@udistrital.edu.co

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Municipal, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas a los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por el Concejo Municipal frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

CAPITULO VII

PRUEBAS ELIMINATORIAS Y CLASIFICATORIAS

ARTÍCULO 29. PRUEBAS POR APLICAR. De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta Convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	CALIFICACIÓN APROBATORIA
De conocimientos	Eliminatoria	60%	60/100
De competencias comportamentales o laborales	Clasificatoria	15%	NA
Estudios y experiencia	Clasificatoria	15%	NA
Entrevista	Clasificatoria	10%	NA
	TOTAL	100%	

ARTÍCULO 30. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES O LABORALES. La prueba de



Concejo Municipal de Pasto

En el momento de la inscripción de los documentos de compraventa y constitución de hipotecas de la presente fecha, el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, establece que los documentos de compraventa y constitución de hipotecas deben ser inscritos en el Registro Público de la Nación, y no en el Registro de la Nación, como se venía haciendo hasta el momento. En consecuencia, los documentos de compraventa y constitución de hipotecas que se inscribieron en el Registro de la Nación antes del 31 de diciembre de 1993, y que no fueron inscritos en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto. En consecuencia, los documentos de compraventa y constitución de hipotecas que se inscribieron en el Registro de la Nación antes del 31 de diciembre de 1993, y que no fueron inscritos en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto.

En consecuencia, los documentos de compraventa y constitución de hipotecas que se inscribieron en el Registro de la Nación antes del 31 de diciembre de 1993, y que no fueron inscritos en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto. En consecuencia, los documentos de compraventa y constitución de hipotecas que se inscribieron en el Registro de la Nación antes del 31 de diciembre de 1993, y que no fueron inscritos en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto.

En consecuencia, los documentos de compraventa y constitución de hipotecas que se inscribieron en el Registro de la Nación antes del 31 de diciembre de 1993, y que no fueron inscritos en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto.

PARAGRAFO PRIMERO. ACCIONES ABANDONADAS. El Concejo Municipal, por medio de la presente, declara que las acciones abandonadas que se encuentran inscritas en el Registro de la Nación, y que no fueron inscritas en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto. En consecuencia, los documentos de compraventa y constitución de hipotecas que se inscribieron en el Registro de la Nación antes del 31 de diciembre de 1993, y que no fueron inscritos en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto.

El resultado de las acciones administrativas que se inscribieron en el Registro de la Nación, y que no fueron inscritas en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto. En consecuencia, los documentos de compraventa y constitución de hipotecas que se inscribieron en el Registro de la Nación antes del 31 de diciembre de 1993, y que no fueron inscritos en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto.

ARTICULO 31

PRIMERA BILANAY NIA Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 31. El presente artículo tiene por objeto declarar que las acciones abandonadas que se encuentran inscritas en el Registro de la Nación, y que no fueron inscritas en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto. En consecuencia, los documentos de compraventa y constitución de hipotecas que se inscribieron en el Registro de la Nación antes del 31 de diciembre de 1993, y que no fueron inscritos en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto.

En consecuencia, los documentos de compraventa y constitución de hipotecas que se inscribieron en el Registro de la Nación antes del 31 de diciembre de 1993, y que no fueron inscritos en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto.

PRIMERA BILANAY NIA Y OTRAS DISPOSICIONES	ARTICULO 31	FECHA	ESTADO
De los documentos	31	1993	Finalizado
De las acciones	31	1993	Finalizado
De las acciones abandonadas	31	1993	Finalizado
De las acciones y expensas	31	1993	Finalizado
De las acciones	31	1993	Finalizado
TOTAL	31	1993	Finalizado

ARTICULO 31. El presente artículo tiene por objeto declarar que las acciones abandonadas que se encuentran inscritas en el Registro de la Nación, y que no fueron inscritas en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto. En consecuencia, los documentos de compraventa y constitución de hipotecas que se inscribieron en el Registro de la Nación antes del 31 de diciembre de 1993, y que no fueron inscritos en el Registro Público de la Nación, quedan sin efecto.



Concejo Municipal de Pasto

conocimientos académicos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del PERSONERO MUNICIPAL.

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos académicos, y con la debida antelación, se publicarán los correspondientes ejes temáticos, solo a título informativo.

Los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos académicos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la Convocatoria.

Así mismo, y conforme a lo establecido en el Art. 2.2.4.5 del Decreto 1083 de 2015, las Competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

La prueba sobre competencias laborales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Personero Municipal de conformidad con lo establecido en el Título IV, artículo 2.2.4.6, del Decreto 1083 de 2015, anterior Decreto 2539 de 2005.

PARÁGRAFO 1. La prueba de conocimientos académicos, y la de competencias laborales, se aplicarán en una misma sesión, a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos, resaltando que la prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio.

ARTÍCULO 31. VALORACION DE EXPERIENCIA Y ESTUDIOS. La prueba de análisis de estudios y experiencia es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, laboral, relacionada con el empleo para el que concursa, la cual se aplicará a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos, tendrá carácter clasificatorio.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con base en los documentos allegados por los aspirantes, procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100), con una parte entera y dos decimales.

ARTÍCULO 32. DOCUMENTOS REQUERIDOS. La valoración de las condiciones del aspirante en la valoración de estudios y experiencia, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 33. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La puntuación de los factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos para ser personero municipal.

1. EDUCACIÓN: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes, la educación cumple una función social.

Para efectos del presente proceso de selección, es entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos relacionados con las funciones del empleo objeto del concurso, adquiridos mediante Formación Académica o Capacitación.

En la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías a saber: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (educación no formal).

a Educación Formal: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La Educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional y a nivel de posgrado los estudios correspondientes a especialización, maestría y doctorado.

Certificación de la Educación Formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su



Concejo Municipal de Pasto

Los miembros del Concejo Municipal de Pasto, en uso de sus facultades, han acordado lo siguiente:

Artículo 1º. La presente Ley Orgánica de Municipalidad tiene por objeto regular el funcionamiento del Concejo Municipal de Pasto.

Artículo 2º. El Concejo Municipal de Pasto es el órgano de gobierno y administración del municipio de Pasto.

Artículo 3º. El Concejo Municipal de Pasto está integrado por los concejales electos en las elecciones municipales de Pasto.

Artículo 4º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del municipio de Pasto, la ejecución de los planes de desarrollo municipal y la prestación de los servicios públicos locales.

Artículo 5º. El Concejo Municipal de Pasto es el órgano de control y vigilancia de la gestión administrativa del municipio de Pasto.

Artículo 6º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 7º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 8º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 9º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 10º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 11º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 12º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 13º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 14º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 15º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 16º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Artículo 17º. El Concejo Municipal de Pasto tiene a su cargo la administración del patrimonio municipal y la ejecución de los planes de desarrollo municipal.



Concejo Municipal de Pasto

validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que fue incluido el documento en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 11, del Decreto 2772 de 2005.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de posgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados, si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para efectos de la valoración de la Educación Formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

b. Educación Para El Trabajo y Desarrollo Humano: Es aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.

La educación para el trabajo y el Desarrollo Humano se acreditará a través de certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Los cursos específicos de educación para el trabajo y desarrollo humano, se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello.

Los certificados deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social de la entidad, nombre y contenido del curso, fechas de realización, intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el ni nexos total de horas por día.

En la prueba de valoración de antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (5) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

c. Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para este proceso se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional, profesional relacionada y docente debidamente acreditada.

Para efectos de la presente Resolución, la experiencia se definirá así:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución Educativa en la que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las



Concejo Municipal de Pasto

materias que conforman el Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del Personero Municipal.

Experiencia docente: Es la ejercida en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento en instituciones debidamente reconocidas. Esta experiencia debe acreditarse en instituciones de Educación superior y con posterioridad a la obtención del título profesional.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Esta clase de experiencia no generará puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.

ARTÍCULO 34. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. Las siguientes son las condiciones para la presentación de las pruebas escritas:

- Citación:** La citación se publicará en la página web del Concejo Municipal, y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/> indicando el día, hora y lugar de presentación.
- Aplicación:** Las dos pruebas escritas se aplicarán simultáneamente en la misma fecha, en el sitio determinado por la Universidad contratada para el desarrollo del proceso de selección.
- Para presentar las pruebas escritas,** el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido.
- Los avisos, instructivos o citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria. El incumplimiento de éstas por parte de un concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas, en consecuencia, éstas no serán evaluadas. En ese sentido, es necesario consultar la página web institucional con anterioridad al día de la realización de éstas.

PARÁGRAFO: Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

ARTICULO 35. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual de cada factor será del ciento por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA					
EXPERIENCIA			EDUCACIÓN		Total
Experiencia relacionada	Experiencia profesional	Experiencia Docente	Educación formal	Educación para el Trabajo y el desarrollo humano	
25	10	5	50	10	100

ARTÍCULO 36. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo:

1. Educación formal: En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, por título obtenido así:

Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
35	30	25	10



Concejo Municipal de Pasto

1.1 Estudios no finalizados.

Cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación:

PERIODO ACADEMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones de Personero Municipal.	7.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres	
Cada semestre aprobado de Maestría afín a las funciones de Personero Municipal.	8.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 3 semestres	
Cada semestre de especialización afín a las funciones de Personero Municipal	10.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera profesional afín a las funciones de Personero Municipal	0.8
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	

2 Educación para el trabajo y Desarrollo Humano relacionado: La Educación para el trabajo y Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número de horas de cada uno de los cursos y su posterior acumulación, conforme a la siguiente tabla:

INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS)	PUNTAJE
Mayor a 500	100
Entre 450 a 499	90
Entre 350 y 399	70
Entre 300 y 349	60
Entre 250 y 299	50
Entre 200 y 249	40
Entre 150 y 199	30
Entre 100 y 149	20
Entre 50 y 99	10



Concejo Municipal de Pasto

Entre 9 y 49	5
De 8 horas o menos	3
En el evento de formación que no indique intensidad horaria	2

En la valoración de los anteriores antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (05) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

ARTÍCULO 37. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en exenta los siguientes criterios.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
NUMERO DE AÑOS DE SERVICIO	PUNTAJE
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10 AÑOS O MAS	100

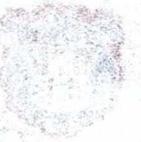
Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año, cada mes se valorará a razón de 0.83 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.



Consejo Municipal de Pásto

De 8 horas a 12 horas	Clase 3 y 4

En el desarrollo de los cursos, los docentes participantes se reúnen en el aula de clase para el desarrollo de los cursos, los docentes participantes se reúnen en el aula de clase para el desarrollo de los cursos, los docentes participantes se reúnen en el aula de clase para el desarrollo de los cursos.

Para efectos de la selección de la lista de participantes, el Comité de Selección de la Universidad de Pásto, en el marco de la Ley 1712 de 2014, se encargará de la selección de los participantes en la modalidad presencial y virtual, con el fin de garantizar la calidad de los cursos.

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES PARA EL DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA EN LA

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
MEMBROS DE LOS SERVICIOS	VALORACIÓN
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10 O MÁS	100

Para los casos en que se requiera mayor información, se debe acudir a la oficina de la Universidad de Pásto, en el marco de la Ley 1712 de 2014, para la selección de los participantes en la modalidad presencial y virtual, con el fin de garantizar la calidad de los cursos.

Una vez se haya realizado la selección de los participantes, se debe proceder a la inscripción de los participantes en la modalidad presencial y virtual, con el fin de garantizar la calidad de los cursos.

Cuando se indique en el formulario de inscripción, se debe indicar el número de participantes en la modalidad presencial y virtual, con el fin de garantizar la calidad de los cursos.

Este documento es propiedad de la Universidad de Pásto y no debe ser distribuido fuera de ella.



Concejo Municipal de Pasto

Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por la autoridad competente.

En caso de no ser anexado el certificado en mención, se contabilizará la experiencia desde la fecha de grado.

La experiencia docente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

HORAS CATEDRA CERTIFICADAS	EQUIVALENCIA EN TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
De 350 horas en adelante	Un año	5
De 190 a 349 horas	Seis meses	3
De 90 a 189 horas	Tres meses	1

PARAGRAFO: El resultado final de esta prueba corresponde a la ponderación establecida en la presente Resolución.

ARTICULO 38. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los resultados serán publicados en la página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/> y en carteleras del Concejo Municipal.

ARTICULO 39. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en deberán presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades ante el email del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas concursomeritoindexud@udistrital.edu.co

Las respuestas a los reclamantes serán enviadas a los correos electrónicos registrados en la hoja de vida al momento de la inscripción.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTICULO 40. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Terminada la etapa del artículo anterior, los resultados serán publicados en la página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/> y carteleras del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41°. LISTA DE ELEGIBLES. Terminado el proceso al 90%, el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, enviará y publicará la lista de elegibles para la elección del Personero Municipal, en las páginas web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/> y cartelera del Concejo Municipal.

ARTICULO 42. ENTREVISTA. La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio, que tiene un peso porcentual del 10 %, sobre el total del concurso y estará a cargo del Concejo Municipal el cual se posesionará los primeros días del mes de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Concejo Municipal que se posesionará el en los primeros días de enero de 2020, en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía entre otros, realizará la entrevista.

ARTICULO 43. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA. La entrevista se realizará en el lugar, fecha y horas señaladas según el cronograma de actividades establecido y se comunicará a los que hayan sido citados, a sus correos electrónicos personales.

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

DE 00 A 100	DE 00 A 100	
DE 100 A 200	DE 100 A 200	
DE 200 A 300	DE 200 A 300	
DE 300 A 400	DE 300 A 400	
DE 400 A 500	DE 400 A 500	
DE 500 A 600	DE 500 A 600	
DE 600 A 700	DE 600 A 700	
DE 700 A 800	DE 700 A 800	
DE 800 A 900	DE 800 A 900	
DE 900 A 1000	DE 900 A 1000	

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

El presente es un documento que forma parte del expediente de la solicitud de inscripción de la...

Municipio de Pasto



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PASTO



Concejo Municipal de Pasto

ARTÍCULO 45°. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	Del 13 al 22 de diciembre de 2019	Página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://idexud.udistrital.edu.co/ y carteleras del Concejo Municipal.
Inscripción	De las 8:00am. Del 23 a las 5:00 p.m. del 24 de diciembre de 2019	Se realizará de manera electrónica al correo concursomeritoidexud@udistrital.edu.co
Publicación de lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos, para participar en el concurso.	El 26 de diciembre de 2019 a partir de las 10 a.m.	Página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://idexud.udistrital.edu.co/ y carteleras del Concejo Municipal.
Recepción de Reclamaciones de NO Admitidos.	Desde las 10 a.m. del 26 de diciembre hasta las 6 p.m. del 26 de diciembre de 2019	Se realizará de manera electrónica al correo concursomeritoidexud@udistrital.edu.co
Respuesta a Reclamaciones de NO Admitidos	El 27 de diciembre de 2019 a partir de las 2 p.m.	Se dará respuesta al correo personal del aspirante registrado para la presente inscripción.
Presentación de prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo. Prueba escrita y de carácter eliminatorio, aplicada a quienes figuren en la lista como admitidos.	El 28 de diciembre de 2019 de 8 a.m. a 10 a.m.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INEM DE LA CIUDAD DE PASTO.
Presentación de prueba de competencias laborales para el desempeño del cargo. Prueba escrita, aplicada a quienes figuren en la lista como admitidos.	El 28 de diciembre de 2019 de 8 a.m. a 10 a.m.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INEM DE LA CIUDAD DE PASTO.
Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos académicos, prueba que evalúa, las competencias laborales, discriminando los puntajes obtenidos en cada prueba.	El 28 de diciembre de 2019 de 8 a.m. a 12 m.d.	Página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://idexud.udistrital.edu.co/ y carteleras del Concejo Municipal.
Publicación de la evaluación de antecedentes: valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, discriminando el puntaje obtenido.	El 30 de diciembre de 2019 de 8 a.m. a 12 m.	Página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://idexud.udistrital.edu.co/ y carteleras del Concejo Municipal.



Concejo Municipal de Pasto

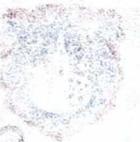
ARTÍCULO 87. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Participación de la comunidad	Del 12 al 22 de noviembre de 2019	Página web del Concejo Municipal y en la comunidad. Contacto: Jairo de la Cruz, teléfono: 310 450 1111
Inspección	Del 23 al 24 de noviembre de 2019	Se realizará el primer elemento de inspección en la comunidad de Pasto
Participación de la comunidad y los Alcaldes para la elección de los Alcaldes	Del 25 al 26 de noviembre de 2019	Página web del Concejo Municipal y en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Contacto: Jairo de la Cruz, teléfono: 310 450 1111
Recepción de las Resoluciones de la Administración	Del 27 al 28 de noviembre de 2019	Se recibirá de los Alcaldes el primer elemento de inspección y se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 29 al 30 de noviembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 31 de noviembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 1 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 2 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 3 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 4 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 5 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 6 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 7 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 8 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 9 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 10 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 11 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 12 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 13 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 14 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 15 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 16 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 17 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 18 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 19 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 20 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 21 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 22 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 23 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 24 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 25 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 26 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 27 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 28 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 29 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 30 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección
Recepción de la Resolución de la Administración	Del 31 de diciembre de 2019	Se recibirá de la Administración el primer elemento de inspección



Concejo Municipal de Pasto

Reclamación a Pruebas Aplicadas. (pruebas escritas y valoración de antecedentes)	El 30 de diciembre de 2019 de 12 m. a 6 p.m.	Se realizará de manera electrónica al correo concursomeritoindexud@udistrital.edu.co
Respuesta a Reclamaciones Tanto de pruebas escritas como de valoración de antecedentes.	El 31 de diciembre de 2019 a partir de las 2 p.m.	Se dará respuesta al correo personal del aspirante registrado para el presente concurso de méritos.
Publicación de lista definitiva de los aspirantes con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la lista al Concejo Municipal de Pasto.	El 31 de diciembre Después de las 4 p.m.	Página web del Concejo Municipal y/o de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://indexud.udistrital.edu.co/ y carteleros del Concejo Municipal.
Citación a pruebas de entrevista a quienes continúan en el proceso	El 2 de enero de 2020	Al correo personal del aspirante registrado para el presente concurso de méritos.
Entrevista y elección del Personero (a) Municipal de Pasto	El 3 de enero del 2020.	Instalaciones de Corporación Honorable Concejo Municipal de Pasto, periodo 2020-2024.
Publicación de resultados de entrevista	El 4 de enero de 2020	Página web del Concejo Municipal
Reclamaciones a resultados de entrevistas	El 5 de enero de 2020 de 8:a.m. a 4 p.m.	Al correo del concejo municipal de pasto: xxxxxxxx
Respuestas a reclamaciones de prueba de entrevista.	6 de enero de 2020	Se dará respuesta al correo personal del aspirante registrado para el presente concurso de méritos.
Consolidación del 100% de los resultados y conformación de la lista de elegibles, en orden descendente y su publicación.	6 de enero de 2020	Instalaciones de la Corporación Honorable concejo Municipal de Pasto, periodo 2020-2023
Elección del Personero Municipal, periodo 2020-2023	10 de enero de 2020	Instalaciones de la Corporación Honorable concejo Municipal de Pasto, periodo 2020-2023



Concejo Municipal de Pasto

<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>19 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>
<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>20 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>
<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>21 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>
<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>22 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>
<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>23 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>
<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>24 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>
<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>25 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>
<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>26 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>
<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>27 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>
<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>28 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>
<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>29 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>
<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>	<p>30 de febrero de 2019</p>	<p>Elaboración de la Ley de Presupuesto Municipal para el periodo 2019-2022.</p>



Concejo Municipal de Pasto

CAPITULO VIII LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 46. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Con los resultados de las pruebas, el Concejo Municipal consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada etapa dentro del total del concurso público y abierto de méritos y elaborará en estricto orden de puntaje de mayor a menor, la lista de elegibles con la cual se proveerá el empleo de Personero del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 47. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado como Personero municipal, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

- a. Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad.
- b. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art. 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c. Con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
- d. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - ✓ Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
 - ✓ Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Competencias Laborales.
 - ✓ Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la Valoración de Análisis de Antecedentes.
- e. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- f. Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de todos los interesados.

ARTÍCULO 48. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. El Concejo Municipal excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso.
3. No superó las pruebas del Concurso.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso.

ARTÍCULO 49. FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Una vez en firme las listas de elegibles, el Concejo Municipal la publicará en el medio de publicidad dispuesto para la presente convocatoria.

ARTÍCULO 50. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá vigencia durante todo el periodo legal del Personero Municipal.

ARTÍCULO 51. ELECCIÓN Y POSESIÓN. Dentro de los primeros 10 días del mes de enero de 2020, el Concejo elegirá al Personero municipal para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta el 29 de febrero de 2024, a quien haya ocupado el primer lugar de la lista de elegibles y su posesión se hará conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 170 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 52. VIGENCIA. La presente Resolución de convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en los medios establecidos para la presente convocatoria.

Dado en Pasto, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2019.

Consejo Municipal de Pasto

CAPÍTULO V DE LOS DECRETOS

ARTÍCULO 46. **CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Los resultados de los procesos de selección de personal para el servicio público municipal, se darán a conocer en el sitio de la página web del municipio de Pasto, en el momento de la publicación de los resultados de los procesos de selección de personal.

ARTÍCULO 47. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 48. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 49. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 50. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 51. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 52. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 53. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 54. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 55. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 56. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 57. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 58. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 59. **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Cuando los requisitos para la contratación de personal se establezcan en el presente estatuto municipal, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el presente estatuto municipal, en los casos en que el municipio de Pasto requiera contratar personal para el servicio público municipal.

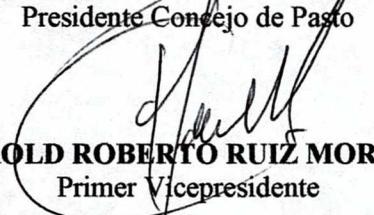


Concejo Municipal de Pasto

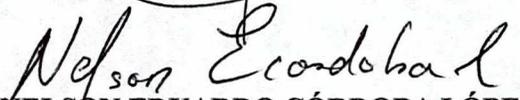
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES

Presidente Concejo de Pasto


HAROLD ROBERTO RUIZ MORENO

Primer Vicepresidente


NELSON EDUARDO CÓRDOBA LÓPEZ

Segundo Vicepresidente



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. No 2019300037 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Entre los suscritos a saber: EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, Nit 814002022-4 representada por **FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES**, identificado con Cedula de ciudadanía No 80.061.604 expedida en el Bogotá D. C., quien obra en calidad de Presidente, cargo para el cual fue electo y posesionado mediante Acta de sesión plenaria del Concejo Municipal de Pasto No 001 del 2019; facultado legalmente para suscribir contratos de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, Acuerdo No 037 DE DICIEMBRE DE 2012 en la Ley 80 de 1993, acorde con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, por una parte y por la otra **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.925.626 expedida en Málaga Santander, ubicado en la Av. Calle 40 A No. 13 - 09 de Teusaquillo, Bogotá D.C., teléfono 3239300 ext 6220; quien obra como Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD de la Universidad DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con los Documentos Previos anexados, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Nit 814002022-4
2. Representante legal:	FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES Presidente Concejo Municipal de Pasto
3. Contratista:	CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ Director IDEXUD C.C. 13.925.626
4. Dirección del contratista para notificaciones.	Av. Calle 40 A No. 13 - 09 de Teusaquillo, Bogotá D.C teléfono 3239300 ext 6220
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Corte Constitucional; y demás normas concordantes que regulen la materia.
6. Las actividades objeto del presente contrato no pueden realizarse con personal de planta, porque	No dispone de competencias legales y/o Constitucionales
7. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2017, en su artículo 2 se refiere a las MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. No 2019300037 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
	<p>directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.</p> <p>Motivo por el cual se hace necesario la contratación directa con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para lo cual se ha expedido el acto administrativo No. RESOLUCIÓN 110 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019</p>
ANTECEDENTES	<p>Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función de los Concejos Municipales "Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine".</p> <p>Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año."</p> <p>Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.</p> <p>Que de igual forma la Corte Constitucional en sentencia C- 105 de 2013, señaló que la elección de personero por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujetos a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.</p> <p>Que en consecuencia la sentencia C-105 de 2013, señaló que "el concurso de méritos es un proceso de alta complejidad en la medida que supone por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes".</p>

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.conceiodepasto.gov.co



Y LA DIVISION DE PRESUPUESTO FINANCIERO JOSE DE LA ROSA
SUSCITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Y LA TUNIA E SAH WINTAYALI DEL NO. 20480037

El presente documento tiene como finalidad informar a los miembros del Concejo Municipal de Pasto sobre el proceso de contratación de la Tunia E Sah Wintayali del No. 20480037, quien ha sido seleccionada para desempeñarse como asesora técnica en el área de presupuesto y finanzas.

De acuerdo con el artículo 100 del Código Municipal, el Concejo Municipal de Pasto es el órgano de gobierno que ejerce la función de administrar el municipio, y para ello requiere de asesores técnicos que le apoyen en sus labores. En este sentido, se ha procedido a la contratación de la Tunia E Sah Wintayali del No. 20480037, quien ha sido seleccionada para desempeñarse como asesora técnica en el área de presupuesto y finanzas.

La Tunia E Sah Wintayali del No. 20480037 es una profesional en el área de presupuesto y finanzas, con experiencia en el manejo de recursos financieros y en la elaboración de presupuestos. Su contratación es necesaria para el buen funcionamiento del departamento de presupuesto y finanzas del municipio.

El presente documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. El contrato de contratación de la Tunia E Sah Wintayali del No. 20480037 se encuentra suscrito y en vigor.

En consecuencia, se recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Pasto que se abstengan de cualquier acción que pueda afectar el proceso de contratación de la Tunia E Sah Wintayali del No. 20480037.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. No 2019300037 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Que para adelantar este concurso de méritos por parte del Concejo Municipal, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- y el Ministerio del Interior, expidieron los Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público y Abierto de Méritos.”

Que el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que para el concurso público de méritos para la elección personeros “...Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.”

Que en tales condiciones la mesa directiva de la Duma Municipal expidió el acto administrativo No. RESOLUCIÓN 110 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, por el cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, en concordancia con lo establecido en el literal b) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una entidad estatal, de régimen jurídico especial y autónomo, en los términos que indican los artículos 69 y 113 de Constitución Política de Colombia, de servicio público cultural, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y organizada como ente universitario autónomo de carácter académico, siendo su objeto promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles.

Que acreditación en calidad es el acto por el cual el estado adopta y hace público el reconocimiento de los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose el instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior .

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta con acreditación en calidad concedida mediante la resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016 del MEN, requisito este establecido en la Ley 1904 de 2018 artículo 5.

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.conceiodepasto.gov.co



ALTA TENDENCIA DE LA SALUD MENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE PASTO
SUSCRITO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
CONVOCATORIA DE TRABAJO EN EQUIPO

Una vez revisada la información que se ha generado en los últimos años en el municipio de Pasto, se ha observado que existe una alta tendencia de la salud mental en los municipios de Pasto, lo que se debe a la falta de recursos humanos y económicos para atender a la población que sufre de problemas de salud mental.

En consecuencia, se convoca a los miembros del Concejo Municipal de Pasto a participar en un taller de trabajo en equipo, con el fin de analizar la situación actual de la salud mental en los municipios de Pasto y proponer estrategias para mejorarla.

El taller se realizará el día viernes 15 de mayo de 2008, a las 8:00 horas, en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pasto. Se invita a todos los miembros del Concejo Municipal de Pasto a participar en este taller.

Este taller tiene como objetivo principal analizar la situación actual de la salud mental en los municipios de Pasto y proponer estrategias para mejorarla. Se invita a todos los miembros del Concejo Municipal de Pasto a participar en este taller.

Una vez finalizado el taller, se elaborará un informe que será presentado al Concejo Municipal de Pasto para su conocimiento y consideración. Se invita a todos los miembros del Concejo Municipal de Pasto a participar en este taller.

Este taller se realizará el día viernes 15 de mayo de 2008, a las 8:00 horas, en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pasto. Se invita a todos los miembros del Concejo Municipal de Pasto a participar en este taller.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. No 2019300037 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Que una vez identificada de manera clara la naturaleza jurídica de la universidad Distrital Francisco José de Caldas, se puede establecer la viabilidad jurídica de proceder a suscribir un contrato interadministrativo con esta última, aspecto que se encuentra contenido en el acto de justificación mencionado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Que el Concejo Municipal de Pasto, cuenta con los recursos necesarios para proceder a realizar la presente contratación, que corresponde a un valor total de la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la propuesta presentada por la universidad Distrital Francisco José de Caldas, a la mesa directiva de la Corporación, valor que será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2019000524 del 26 de Noviembre de 2019

En consecuencia el Concejo Municipal y el contratista suscriben el presente contrato interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO PARA ELEGIR EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PASTO. "PERIODO 2020 - 2024"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Adelantar el acompañamiento, asesoría, organización y diseño de pruebas para la realización de las etapas permitidas por el marco normativo correspondiente, las cuales hacen parte integral con concurso público de méritos para elegir el cargo de Personero Municipal de Pasto, sin que ello implique el Concejo Municipal de Pasto se reserve el derecho de mantener la inmediata dirección, conducción y supervisión del concurso.
2. Para garantizar el desarrollo de la prueba de conocimientos la Universidad:
 - a) Adelantara los trámites requeridos para proveer el espacio físico, con todos los elementos y condiciones necesarias, para aplicación de la prueba de conocimientos.
 - b) Informará oportunamente a la mesa directiva del Concejo Municipal de Pasto, la dirección y la hora en donde se realizara la prueba de conocimiento para que sea publicado en la página web de la Corporación.

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.conceiodepasto.gov.co



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. No 2019300037
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

3. Aplicara las pruebas de conocimiento: se llevaran a cabo en una única sesión en la cual todos los admitidos la realizaran de forma simultánea para salvaguardar la equidad y la transparencia en la participación. Las pruebas se realizaran en un único salón con capacidad para el numero de admitidos relacionados en la lista según dictamen emitido por la Duma Municipal. La Universidad verificara la identidad de las personas admitidas que realizaran la prueba de conocimientos. Los temas objeto de evaluación serán. Gerencia administrativa, control disciplinario, organización y funcionamiento de las Personerías Municipales, relaciones del ente de Control y la administración pública.
4. Publicación de los resultados de la pruebas de conocimiento de la convocatoria, la cual se realizará a través de la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio. La universidad publicará únicamente el listado de resultados ordenado en forma estrictamente alfabética por apellido de los participantes que aprobaron.
5. Comunicar dicho listado a la mesa directiva de la Corporación para que sea publicado en la página web.
6. Recibir las reclamaciones de los resultados de las pruebas de conocimiento dentro del cronograma final para las mencionadas pruebas.
7. Dar respuesta y publicidad en la página web de la institución de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sobre las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
8. Adelantar las etapas señaladas en el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, así como cada una de las directrices establecidas en el marco normativo para la elección del cargo de Personero Municipal de Pasto.
9. Velar por la transparencia en el marco de las pruebas de conocimientos objetivas, adoptando de medidas que garanticen la trazabilidad documental del proceso y evitando cualquier tipo de filtración sobre el contenido formal o material de la prueba que será practicada por los aspirantes al cargo de Contralor Personero (a) Municipal de Pasto, y en particular adoptar medidas para evitar suplantaciones y fraude al momento de aplicar la respectiva prueba de conocimientos.
10. Notificar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, cada una de las anomalías o situaciones presentadas.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto.
12. Presentar un informe final, técnico de todos los elementos y etapas de la ejecución del contrato interadministrativo, con destino al supervisor del contrato, que contenga una descripción de la prueba y de los criterios de selección tenidos en cuenta en la evaluación por mérito, describiendo en cuanto a esta última parte, los puntajes asignados a cada uno de los incluidos en la lista de habilitados, este informe será entregado una vez haya concluido en su totalidad el proceso de selección de Personero (a) Municipal de Pasto. A su vez deberá entregar los soportes documentales conforme la normatividad aplicable.

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.conceiodepasto.gov.co



CONTRATO INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS Nº 201800037
ALCANTARILLA EN EL COMITÉ MUNICIPAL DE PASTO
Y LA DIVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALTAS

Al igual que en otros contratos de este tipo, el presente contrato tiene como objeto la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de las alcantarillas de la ciudad de Pasto, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el régimen de contratación pública para el sector público. El presente contrato tiene como objeto la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de las alcantarillas de la ciudad de Pasto, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el régimen de contratación pública para el sector público.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE PASTO**

Nuestro compromiso es con Pasto

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. No 2019300037
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

13. Responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en el marco de la ejecución del presente contrato, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2017, o Estatuto de la Contratación de la Administración Pública.
14. La universidad es responsable del tratamiento de la información y datos personales de acuerdo a los parámetros establecidos para los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública y de habeas data en las etapas en que intervenga.
15. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable contractual, civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 734 de 2002.

2) DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo;
2. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago;
3. Brindar la información y documentación que el Contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto;
4. Responder las reclamaciones de su competencia.
5. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES PESOS (\$10.000.000)**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL CONCEJO MUNICIPAL se pagara la totalidad del contrato el 30 de diciembre de 2019.

Previo visto bueno del supervisor y del contratista, entregando los soportes del pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado y cuenta de cobro o factura.

- a) El Pago final se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- b) El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución convenido del presente contrato será por el tiempo que dure todo el concurso público de mérito para la elección del cargo de Personero (a) Municipal de Pasto, periodo 2020-2024.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–, expedido por Tesorero del Municipio, para la vigencia fiscal 2019, así:

C.D.P. No.	De Fecha	Valor C.D.P.
2019000524	26-11-2019	10.000.000

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.conceiodepasto.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. No 2019300037
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL CONCEJO MUNICIPAL ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del Doctor SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA en su calidad de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO de la Corporación, o quienes hagan sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón al pago, cuantía y estudio previo del presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL no exigirá la constitución de garantías. Sin embargo se establece la siguiente **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de este contrato, suma que será pagada directamente por el Contratista. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL CONCEJO MUNICIPAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

NOVENA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONCEJO MUNICIPAL. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONCEJO MUNICIPAL.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación donde se incluirá balance financiero de ejecución del contrato y deberá firmarse por el supervisor del mismo y el contratista.

DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a EL CONCEJO MUNICIPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL CONCEJO MUNICIPAL, éste requerirá a la CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL CONCEJO MUNICIPAL hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.conceiodepasto.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL
DE PASTO**

Nuestro compromiso es con Pasto

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. No 2019300037
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

DECIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

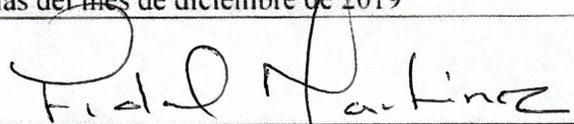
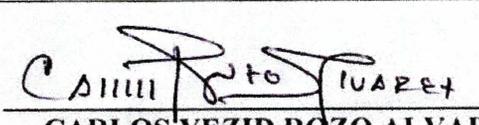
DECIMA SEXTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el Estudio Previo.

DECIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL CONCEJO MUNICIPAL de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en documentos aportados por LA CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

DECIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto - Nariño. En constancia se firma en Pasto a los 11 días del mes de diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL:	 FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES Presidente del Concejo Municipal de Pasto
EL CONTRATISTA:	 CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ Director IDEXUD



Decreto No. 001 del 2011

CONTRATO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS
CON LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS

DECIMA QUINTA.- APLICANDO EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, CONSIDERANDO QUE EL CONTRATO DE SERVICIOS CON LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, SE HA AGOTADO SU PLAZO DE VIGENCIA, Y QUE LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS, NO HA PRESENTADO LA SOLICITUD DE PRAOROGACIÓN DEL CONTRATO, SE RESUELVE:

DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CON LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, POR HUBIERSE AGOTADO SU PLAZO DE VIGENCIA, SIN HABER SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD DE PRAOROGACIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS.

DECIMA SEPTIMA.- TERCER COMPROMISO DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DEL MISMO.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, CONSIDERANDO QUE EL CONTRATO DE SERVICIOS CON LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, SE HA AGOTADO SU PLAZO DE VIGENCIA, Y QUE LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS, NO HA PRESENTADO LA SOLICITUD DE PRAOROGACIÓN DEL CONTRATO, SE RESUELVE:

DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CON LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, POR HUBIERSE AGOTADO SU PLAZO DE VIGENCIA, SIN HABER SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD DE PRAOROGACIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS.

PARAGRAFO UNICO.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, CONSIDERANDO QUE EL CONTRATO DE SERVICIOS CON LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, SE HA AGOTADO SU PLAZO DE VIGENCIA, Y QUE LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS, NO HA PRESENTADO LA SOLICITUD DE PRAOROGACIÓN DEL CONTRATO, SE RESUELVE:

DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CON LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, POR HUBIERSE AGOTADO SU PLAZO DE VIGENCIA, SIN HABER SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD DE PRAOROGACIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL DE INVESTIGACIONES DE CALDAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

CARLOS IVÁN ROLDÁN

EL CONTRATISTA